

ANEXO

REFERENCIA SINTÉTICA A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ARRENDAMIENTO

Objeto del Contrato:

Arrendamiento de la finca ubicada en el Polígono Industrial de la Zona Franca Sector B, calle 3, nº 77-111, con referencia catastral 6666101DF2766F0002OG.

Gestión de los siguientes arrendamientos celebrados previamente por el CZFB:

“Zona Silence o Area 3”.

“Zona NTCE o Area 4”.

Superficie: 418.502 m².

Duración:

Cincuenta (50) años. Prorrogables por un plazo adicional máximo de veinte (20) años más.

Renta:

24 € m²/año. Revisión ordinaria: 1 año. Revisión extraordinaria: 5 años.

Periodo de bonificación de la renta:

3 años.

Obligación esencial de destino:

Área 1.- LOGÍSTICO (30.014 m²)

Área 1.- LOGÍSTICO (66.173 m²)

Área 2.- LA MASÍA (LOGÍSTICO) (12.578 m²)

Área 5.- INDUSTRIAL (309.737 m²)

De conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del PCAP, Condición Especial de Ejecución Segunda, el ARRENDATARIO deberá mantener como mínimo las superficies con uso industrial durante toda la vigencia del arrendamiento, salvo que el CONSORCIO autorice expresamente la modificación. El destino se puede realizar de forma directa o, por ejemplo, mediante su cesión en régimen de subarrendamiento a terceros que tendrán que ser previamente validados por el CONSORCIO, pudiendo este, a estos

efectos, solicitar la documentación que considere pertinente de los terceros propuestos como subarrendatarios.

Obligación esencial de construcción:

De conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del PCAP, Condición Especial de Ejecución Tercera, el ARRENDATARIO está obligado a invertir en la promoción y/o rehabilitación de naves y edificios, e instalaciones industriales, requeridos para facilitar la instalación de las actividades industriales —objeto de los respectivos contratos de subarrendamiento a suscribir por el arrendatario, como subarrendador, con los respectivos subarrendatarios— un mínimo de 100 millones de euros.

Obligación esencial de inicio de actividad:

De conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del PCAP, Condición Especial de Ejecución Primera, el ARRENDATARIO está obligado y responde de que:

- a) Se inicie un 50% de la actividad logística en un plazo no superior a los dos años a contar desde la obtención de las licencias urbanísticas y/o medioambientales pertinentes.
- b) Se inicie un 50% de la actividad industrial o relacionada con la industria en un plazo no superior a los dos años a contar desde la obtención de las licencias urbanísticas y/o medioambientales pertinentes.
